

Ref. 562/22

SMQ/FSC/PCO/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

1166 09.03.2022

VISTOS: La Referencia N° 562/22 de D. Marcos Esteban Araya Cabrera, [REDACTED] representante legal de Salud Farma S.p.A., R.U.T. N° 77.453.656-6, con domicilio legal en avenida Central N° 60, comuna de San Bernardo, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida Central N° 60, comuna de San Bernardo; la Resolución Exenta RM N° 0172 del 14/01/2022, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0133/22 de fecha 24/02/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 21/01/2022, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 1094533 del 21/02/2022; el Informe Técnico T-0133/22 de fecha 02/03/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

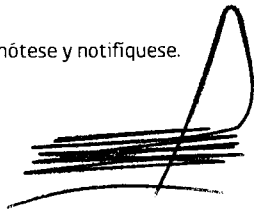
TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE el funcionamiento** de la farmacia denominada **Salud Farma Local N°1**, ubicada en avenida Central N° 60, comuna de San Bernardo, de propiedad de Salud Farma S.p.A., R.U.T. N° 77.453.656-6, representada legalmente por D. Marcos Esteban Araya Cabrera, ya individualizada.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes 09:30 a 18:00 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas y festivos de 10:00 a 14:00 horas.**
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Lorena Pontigo Quiroz**, [REDACTED] de profesión químico farmacéutico, en horario de **lunes a viernes 09:30 a 18:00 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas y festivos de 10:00 a 14:00 horas.**
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- 6. DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.

7. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.



AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 171 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Salud Farma S.p.A./ saludfarmaspa@outlook.com
- Sección Gestión documental



Transcrito y firmado
Ministro de Fomento
Erika Bruseño Abanca